



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

«CONTRATO DE OBRAS PARA LA REFORMA DE PLAZA DEL CINTO, REACTIVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SU ENTORNO.»

EXP 1384/2018

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE LOS SOBRES **«A-ÚNICO»-**

En Borja, a 14 de diciembre de 2018.

Reunidos en el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, el día 14 de diciembre 2018 a las catorce horas y cincuenta minutos, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: contratación de las obras para la reforma de Plaza del Cinto, reactivación y puesta en valor de su entorno.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado.	Tipo de tramitación exp.: ordinaria
Criterios de adjudicación: precio (80%), plazo (10%), garantía (10%).	
Código CPV: 45233140-2 (Obras viales).	
Valor estimado del contrato: 67.259,16 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 67.259,16 €	IVA%: 14.124,42 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 81.383,58 €	
Duración de la ejecución: aproximadamente 75 días naturales y no más tarde del 29 de marzo de 2019.	
Financiación: aplicación 1710.63100 del presupuesto municipal.	
Tipo de tramitación del gasto: ordinaria.	

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente	D. Eduardo Arilla Pablo, Alcalde del Ayuntamiento
------------	---



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Interventor de la Corporación (Vocal)	D. Ana Belén Aunés González, Secretaría-Intervención en la Agrupación Secretarial de San Martín de la Virgen del Moncayo, asistiendo al Ayuntamiento como Interventora de la Corporación a fecha de la convocatoria del proceso..
Secretario de la Corporación (Vocal)	D ^ª Teresa Atenea Palacio Muñoz, Secretario de la Corporación
Auxiliar administrativo-personal laboral(Vocal).	D ^ª . Pilar Moreno Bonals
Secretario de la Mesa	D ^ª . Esperanza Arilla Andía, funcionaria Tesorera del Ayuntamiento

A continuación, el Sr. Presidente da inicio al acto público de apertura de las proposiciones, cuya realización ha sido publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, no asistiendo al acto ningún licitador:

Se informa a los presentes que según certificado de secretaría se ha presentado un único licitador:

1. B99162596 - CONSTRUCCIONES FONZAR (R.E 7592 en fecha 13 de diciembre de 2018).

Ofertas presentadas fuera de plazo:

Ninguna

Asimismo se recuerda que al tratarse de un procedimiento en el que no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las ofertas se presentan en un sobre único, comprensivo de la declaración responsable según Anexo I y la oferta según Anexo II.

1. APERTURA DE SOBRES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los *sobres* «A-único» (declaración responsable y proposición económica), por orden de llegada en el Registro.

El Presidente acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, dando fe el Secretario de la relación de documentos que figuran.

La Mesa de Contratación declara admitir la única proposición presentada al incluir la declaración responsable debidamente cumplimentada.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

2. LISTADO DE OFERTAS.

Licitador	Precio sin IVA	Plazo de ejecución (días naturales)	Aumento plazo de garantía (meses)
Fonzar SL	66.200	26	0

2.1 Por la minoración del precio. Valoración hasta 80 puntos

$$PO_{\text{precio}(i)} = (\text{Precio min} / \text{Precio}(i)) \times 80$$

$PO_{\text{precio}(i)}$: puntos por criterio precio del licitador i.

Precio min: precio del licitador más económico, IVA excluido (o de una mejora del 10% si ninguno alcanza dicha baja).

Precio (i): precio del licitador i, IVA excluido.

Presupuesto base de licitación:

Base: 67.259,16 euros.

IVA: 14.124,42 euros.

Total: 81.383,58 euros.

Licitador	Precio ofertado (base sin IVA)	Puntos
Fonzar SL	66.200	73,15

2.2 Por la reducción del plazo de ejecución (en días naturales). Valoración hasta 10 puntos

$$PO_{\text{plazo}(i)} = (\text{Plazo min} / \text{Plazo}(i)) \times 10$$

$PO_{\text{plazo}(i)}$: puntos por criterio plazo del licitador i.

Plazo min: menor plazo ofertado (o de una mejora del 10% si ninguno alcanza dicha baja).

Plazo (i): plazo del licitador i.

Plazo de ejecución a mejorar a la baja 75 días naturales.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Licitador	Plazo de ejecución (días naturales)	Puntos
Fonzar SL	26	10

2.3 Por el mayor tiempo de garantía sobre el mínimo de 12 meses. Valoración hasta 10 puntos .

La obra estará totalmente garantizada por parte de la empresa adjudicataria por un plazo mínimo de 12 meses, valorándose en la calificación los incrementos sobre dicho valor mínimo

Se otorgarán hasta 10 puntos, por los meses de garantía adicionales que se oferten por el licitador.

$$POmeses(i) = (\text{Meses}(i) / \text{Meses máx}) \times 10$$

POmeses(i): puntos por criterio meses adicionales del licitador i.

Meses máx: nº de meses adicionales de la oferta más ventajosa (o de una mejora del 10% si ninguno alcanza dicho aumento).

Meses (i): meses adicionales de la oferta del licitador i.

Licitador	Meses adicionales de garantía	Puntos
Fonzar SL	0	0

3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Se procede a la clasificación de las ofertas según lo indicado en la cláusula 10 del Pliego de Clausulas Administrativa con el siguiente resultado:

Licitador	PTOS
Fonzar SL	83,15

4. CARÁCTER ANORMAL DE LAS OFERTAS

Por parte de la Mesa se procede a comprobar el posible carácter anormal de las ofertas, según los términos previstos en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no apreciándose respecto al criterio precio. No obstante en



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

lo que respecta al criterio plazo de ejecución, la Mesa lo condiciona a la opinión de la Dirección facultativa.

5. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de Construcciones Fonzar, S.L (B-99162596), siempre y cuando no sea preciso tramitar expediente de apreciación del carácter anormal de las ofertas en base al criterio técnico, supuesto que de concurrir deberá resolverse previamente, de forma acorde al artículo 149 de la LCSP

6. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Considerando que a pesar de tratarse de un procedimiento abierto simplificado aun no es exigible la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas según la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE NO APRECIE CARÁCTER ANORMAL DE LA OFERTA.

Requerir, mediante comunicación electrónica, al licitador que ha presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

1. Constitución de la garantía definitiva a la que se hace referencia en la cláusula 13, (3.310,00 euros)
2. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, autonómico o estatal, acompañado de declaración responsable de que los datos que constan en dicho certificado continúan vigentes en la fecha de presentación de la oferta. Si dicho certificado no hace referencia a la totalidad de los extremos previstos en el punto 3 deberá de completarse con la documentación ahí recogida.
3. En el caso de que el licitador sobre el que recaiga la propuesta de adjudicación no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (autonómico o estatal), o los datos inscritos en este no hagan referencia a la totalidad de los aspectos requeridos, deberá aportarse la documentación siguiente:
 - 3.1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
 - a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3.2.- **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

a) Original o copia compulsada del alta en el **impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el **Ayuntamiento de Borja**. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

a) Certificación positiva expedida por la **Tesorería de la Seguridad Social**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad,



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

3.3. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable presentada junto con la proposición dentro del sobre A.

3.4. **La solvencia o clasificación del empresario:**

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 7.

“La solvencia y en su caso clasificación, podrá acreditarse a través de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, tal y como se recoge en la cláusula 12.1, o a través de los medios indicados a continuación.

7.1. Requisitos exigidos de solvencia económica y técnica.

Solvencia económica y financiera.

Declaración del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo de solvencia económica: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual a una vez y media el valor estimado del presente contrato, es decir de 100.888,70 €.

Forma de acreditación: el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración de dicho volumen acompañada de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Igualmente se aceptará como medio de prueba certificado de la Agencia Tributaria sobre el importe neto de la cifra de negocios o declaración en la que quede reflejada.

Solvencia técnica y profesional.

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato o correspondientes al mismo grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos de clasificación, avalada por certificados de



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo de solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir 47081,41 euros.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

En relación a las empresas de nueva creación, entendiéndose por éstas aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, y de acuerdo a lo regulado en el artículo 90.4 de la LCSP, la solvencia técnica se acreditara por uno o varios de los medios a los que se refieren las letras b) a i) del apartado primero del mismo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Concreción de las condiciones de solvencia.

De conformidad a lo previsto en el artículo 76 del LCSP, se exige que los candidatos especifiquen en sus ofertas, la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, que deberá de alcanzar los siguientes mínimos:

-El Jefe de Obras de la empresa contratista deberá tener experiencia en obras similares en cuanto a técnica constructiva y por importes análogos, debiendo tener, como mínimo, la titulación de Arquitecto técnico o de Ingeniero técnico, habiendo de acreditar aquélla mediante la aportación de su currículum profesional y ésta mediante copia del correspondiente título universitario.

-El encargado de Obras deberá tener experiencia en obras similares en cuanto a técnica constructiva y por importes análogos, habiendo de acreditar la misma mediante la aportación de su currículum profesional.

7.2. Clasificación

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del RGLCAP, en concordancia con el 77.1 del LCSP, no es precisa la clasificación del contratista.

No obstante la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato.

Grupo G) Viales y Pistas

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Categoría 1.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Junto con declaración responsable de que no han variado las circunstancias que motivaron su otorgamiento, y la vigencia de la misma

Se adjuntará declaración responsable de que no han variado las circunstancias que motivaron su otorgamiento, y la vigencia de la misma.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

El Presidente da por terminada la reunión a las quince horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.

PRESIDENTE

Presidente,

Fdo.: Eduardo Arilla Pablo

VOCALES

Interventora en asistencia (Vocal),

Secretario de la Corporación
(Vocal)

Fdo.: Ana Belén Aunés González.

Fdo.: Atenea Palacio Muñoz.

Vocal, Administrativa personal funcionario.

Fdo.: Pilar Moreno Bonals.

SECRETARIO

Secretario de la Mesa, funcionaria
Tesorera.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Fdo.: Esperanza Arilla Andía

Diligencia: Para hacer constar que de acuerdo a las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos en su Informe 0502/2014, se omite la publicación de la firma manuscrita de los miembros de la mesa.

**La Secretaria de la Corporación,
Fdo.: Atenea Palacio Muñoz.**